ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

GLOSARIO

Código Electoral	Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Código Financiero	Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Consejo General	Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Contraloría General	Contraloría General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
INE	Instituto Nacional Electoral.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPLE	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

ANTECEDENTES

I El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia político-electoral.

II Como resultado de la reforma Constitucional señalada, en acatamiento a lo establecido en el Transitorio Segundo, el 23 de mayo de 2014, el H. Congreso de la Unión expidió la LGIPE.

III En sesión extraordinaria de fecha 23 de agosto de 2018, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, analizó y discutió la propuesta del estudio del cálculo del financiamiento público que corresponde a las organizaciones políticas para el ejercicio 2019, elaborado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, aprobando el Acuerdo de la citada comisión, identificado con la clave **A47/OPLEV/CPPP/23-08-18**.

IV El 29 de agosto 2018, en sesión extraordinaria el Consejo General emitió el Acuerdo **OPLEV/CG220/2018**, por el que se determinan las cifras del financiamiento público que corresponden a las organizaciones políticas para el ejercicio 2019.

V En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 113, fracción IV, del Código Electoral y el artículo 26, numeral 3, inciso h) del Reglamento Interior, la Secretaria Ejecutiva con el apoyo de la Unidad Técnica de Planeación y de la Dirección Ejecutiva de Administración se elaboró el Proyecto del Programa Operativo Anual 2019; mismo que se hizo del conocimiento de la Junta General Ejecutiva en sesión de trabajo celebrada el 11 de septiembre del presente año, el cual sirvió de base para la elaboración del Proyecto de Presupuesto 2019 del organismo electoral.

VI El 11 de septiembre de 2018, la Comisión de Administración conoció y analizó el Proyecto de Presupuesto del OPLE para el Ejercicio Fiscal 2019. Hecho lo anterior, dicho proyecto fue remitido por el Secretario Ejecutivo al Presidente del Consejo General para su presentación a este órgano colegiado.

VII Finalmente, en términos de lo previsto por el artículo 111, fracción VII del Código Electoral, se propuso a los integrantes del Consejo General el citado Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2019 del Organismo Público Local Electoral, en los siguientes:

CONSIDERANDOS

1 El INE y los Organismos Públicos Locales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los organismos locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, tal y como lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; 98, párrafo 1 de la LGIPE; y 2, párrafo tercero y 99, segundo párrafo del Código Electoral**.**

2 El OPLE, cuenta entre sus órganos con las Comisiones del Consejo General, cuyas atribuciones generales son las de supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, dictaminar sobre los asuntos que el Código Electoral y este órgano superior de dirección les asigne, de conformidad con los artículos 101, fracción VIII del Código Electoral.

3 Los artículos 158 y 158 Bis del Código Financiero para el Estado, establecen que los Poderes y los Organismos Autónomos elaborarán sus proyectos de presupuesto, conforme a sus programas operativos, tomando en consideración los lineamientos y estimaciones económicas que emita la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, determinando

las previsiones del gasto y su calendarización de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto y demás clasificaciones que señale la citada Secretaría de Finanzas para cada una de las categorías programáticas establecidas por ésta, y apegándose a lo preceptuado por la Ley General de Contabilidad Gubernamental; instrumentos a los cuales se apegó la elaboración los Proyectos del Programa Operativo Anual y de Presupuesto para este Organismo Electoral para el Ejercicio Fiscal 2019.

4 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 111, fracción VIII del Código Electoral, es facultad del Presidente del Consejo General, remitir al Ejecutivo del Estado el proyecto de presupuesto del Órgano aprobado por el Consejo General, para su presentación y, en su caso, aprobación definitiva por el Congreso del Estado, en términos de la legislación de la materia.

5 El artículo 40, fracción XII del Código Electoral Local, determina como un derecho de los partidos políticos recibir las aportaciones que apruebe el Consejo General, por concepto de la representación de cada partido político ante el mismo Consejo, atendiendo, desde luego, a la disponibilidad presupuestal del Organismo; derecho que fue considerado en el Acuerdo **OPLEV/CG220/2018**, por el que se determinan las cifras del financiamiento público que corresponden a las organizaciones políticas para el ejercicio 2019.

6 Ahora bien, el OPLE, para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, cuenta, como órgano superior de dirección, con el Consejo General que tiene entre otras funciones, la de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y legales en materia electoral, y que los principios rectores en el desempeño de la función electoral rijan las actividades del Organismo; atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, plebiscitos y de referendo; y promover el fortalecimiento de la educación cívica y participación ciudadana, por lo que

tiene la obligación y el deber de proveer lo necesario para el adecuado cumplimiento de las citadas atribuciones, de conformidad a lo establecido por los artículos 66, Aparatado A de la Constitución Política del Estado; 99, 101, fracción I,102, 108, fracciones I, III y IV del Código Electoral; así como también conocer y aprobar el Proyecto de presupuesto de este Organismo Electoral son atribuciones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, de conformidad con lo que dispone el artículo 108, fracción XXXV del Código Electoral.

7 El Consejo General, la Presidencia y la Secretaría del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, la Contraloría General, las Unidades Técnicas, las Comisiones del Consejo General; y en general la estructura del OPLE, son órganos de carácter permanente de esta Institución de conformidad con el artículo 101 del Código Electoral.

8 Ahora bien, con base en el Programa Operativo Anual 2019, los Lineamientos para la formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019 emitidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación de Gobierno del Estado y demás disposiciones relativas y aplicables, la Secretaría Ejecutiva de este Organismo Electoral en apego a los criterios de austeridad, racionalidad y eficacia del gasto público y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XII, del artículo 115, del Código Electoral, elaboró el proyecto de Presupuesto del OPLE para el año 2019, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Administración; mismo que analizó la Comisión de Administración de acuerdo al artículo 136, fracción I del Código Electoral para el Estado.

9 Así, para 2019, la integración programática presupuestal se establece en tres Programas, que incluyen las líneas de acción de acuerdo con los objetivos estratégicos establecidos, dando cumplimiento a los principios rectores de igualdad, equidad de género y la no discriminación por razón de sexo:

1) Desarrollo y Fortalecimiento Institucional;
2) Prerrogativas a Partidos Políticos; y
3) Cartera de Proyectos

La integración de los Proyectos del Programa Operativo Anual y del Presupuesto 2019, se caracteriza por describir y atender actividades con alto impacto en la consecución de los programas, líneas de acción y objetivos estratégicos del OPLE, correspondiendo a la integración de aquellas acciones y actividades necesarias para el cumplimiento de las funciones de las áreas que lo integran, orientando sus esfuerzos hacia las directrices planteadas y atendiendo en todo momento los criterios de transparencia, disciplina, racionalidad y austeridad presupuestal.

Con la reforma constitucional de 2014, en materia electoral, los institutos electorales estatales, quedaron bajo la dirección normativa del Instituto Nacional Electoral y fueron dotados de plena autonomía jurídica y de gestión respecto al Poder Ejecutivo estatal respectivo. Al igual que el INE, la actuación de los OPLE, también se rige por los principios rectores de la función electoral: certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y transparencia.

A cuatro años de la entrada en vigor de dicha reforma y a la luz de la experiencia acumulada, luego de cuatro procesos electorales consecutivos (Ordinarios 2015-2016, 2016-2017 y 2017-2018 y Extraordinario 2018) normados e instrumentados conforme a las disposiciones legales y

reglamentarias derivadas de aquélla, resulta oportuno revisar y evaluar la trayectoria operativa y eficacia administrativa del OPLE a efecto de integrar el Programa Operativo Anual 2019 y proyectar el Presupuesto de Egresos 2019 del Organismo.

Es claro que, en este mismo lapso, en Veracruz se han perfeccionado las instituciones democráticas, las prácticas políticas y los procedimientos electorales. Ello lo acreditan los procesos electorales estatales y municipales realizados, incluido el de 2018: sin excepción han estado marcados por un clima de tolerancia y respeto a las reglas democráticas por parte de todos los actores y partidos políticos participantes.

En particular, la reciente elección del titular del Ejecutivo y Diputaciones, a pesar de ser la de mayor participación y la más compleja hasta ahora realizada, debido a la concurrencia de procesos federales y estatales, transcurrió en los tiempos y por los cauces institucionales previstos, sin incidentes significativos que pusieran en riesgo la elección y con plena legitimidad en sus resultados.

Es cierto, no obstante, que, en Veracruz, como ocurre en todo el país, paradójicamente la cultura democrática sigue siendo débil, al grado de que, en la sociedad, existe un marcado desencanto por la democracia[1].

Así, de tales procesos, surgieron diversos temas que requirieron de un análisis especial, para adecuar la actuación del organismo a los nuevos retos, consolidar el avance institucional y proseguir en la construcción de ciudadanía[2] y de la integridad electoral[3]

[1] En 2004, siete de cada diez mexicanos expresaban su apoyo a la democracia. Dos sexenios después, en 2017, esta proporción había caído a menos de cinco de cada diez. Juan E. Pardinas. Reforma, 08 Jul. 2018.
[2] Véase el Informe País sobre la Calidad de las Ciudadanía en México, INE, 2015
[3] La Fundación Kofi Annan, que es la impulsora de dicha política, define a la "integridad electoral" o "elecciones con integridad", como aquellas "elecciones basadas en los principios democráticos del sufragio universal y la igualdad política, tal como se reflejan en los

Entre otros temas, cabe revisar los siguientes:

1. El otorgamiento de facultades al INE sobre los OPL.
2. El registro de candidatos.
3. El registro de Coaliciones de partidos políticos.
4. Las candidaturas independientes.
5. La paridad de género.
6. La reelección.
7. La creación, implementación y evaluación del Servicio Profesional Electoral Nacional.
8. La capacitación electoral.
9. El régimen de partidos políticos.
10. La determinación de los topes de campaña.
11. Las causales de nulidad de una elección.
12. La aplicación de sanciones a los partidos políticos.
13. El modelo de distribución de pautas para la transmisión en radio y televisión.
14. La promoción de la cultura democrática.
15. La casilla única.
16. Los cómputos distritales, municipales y Estatal, y la respectiva declaración de validez de la elección.
17. Resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observadores electorales y conteos rápidos.
18. La asignación de diputaciones y/o regidurías de representación proporcional.

De dicho análisis surgió la necesidad de adecuar Plan Estratégico del OPLE a la luz de las experiencias transitadas, obligando a replantear las estrategias, objetivos y metas de cara al próximo proceso electoral en 2021.

acuerdos y normas internacionales, caracterizadas por una preparación y gestión profesionales, imparciales y transparentes a lo largo de todo el ciclo electoral…"; Informe de la Comisión Global sobre Elecciones, Democracia y Seguridad; Profundizando la democracia: una estrategia para mejorar la integridad electoral en el mundo, Kofi Annan Foundation, Septiembre 2012.

Por lo anterior se redefinió el Plan Estratégico del Organismo 2015-2021. Las Estrategias y líneas de acción que habrán de determinar la agenda electoral 2019-2021 a fin de garantizar la integridad electoral en el estado, se enuncian a continuación:

PLAN ESTRATÉGICO 2019-2021

ESTRATEGIAS:

1. Proponer, impulsar y adecuar el marco jurídico local electoral.
2. Registro de partidos políticos locales.
3. Promover la cultura democrática y participación ciudadana con base en la Estrategia Nacional de Cultura Cívica (ENCCIVICA) 2017-2023.
4. Innovar y automatizar los procesos electorales a través de una plataforma tecnológica de última generación con el personal especializado con que cuenta el Organismo.
5. Consolidar la Paridad de Género.
6. Impulsar el modelo de participación ciudadana a través de las Candidaturas Independientes.
7. Fortalecer el recurso humano del Organismo, capitalizando las experiencias y conocimientos adquiridos en los procesos electorales en el periodo 2015-2018.
8. Impulsar la reforma en la que se contemple el voto en el extranjero para la elección de la Gubernatura en Veracruz.

LÍNEAS DE ACCIÓN

1. Proponer, impulsar y adecuar el marco jurídico local electoral

Línea de acción:

a) Recopilar y analizar las disposiciones jurídicas para adecuar el marco jurídico local electoral de acuerdo a las experiencias de los procesos electorales realizados, así como las facultades otorgadas al INE en los procesos locales, a fin de que los actores electorales cuenten con certidumbre jurídica, con relación a temas relevantes como:

- Registro de coaliciones de partidos políticos.
- Reelección.
- Régimen de partidos políticos.
- Determinación de Topes de Campaña.
- Causas de la nulidad de una elección.
- Fiscalización de los gastos de campaña.
- Aplicación de sanciones a partidos políticos.
- Cobertura en comunicación política a través de radio y televisión.
- Casilla Única.
- Asignación de diputaciones y/o regidurías de representación proporcional.
- Resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observadores electorales y conteos rápidos.

b) Compilar y adecuar todas aquellas experiencias exitosas del Instituto Nacional Electoral y de los otros organismos públicos locales electorales de toda la República, que refuercen la actuación del OPLE.

Período: a realizarse en dos etapas en los años 2019-2020

2. Realizar el Registro de partidos políticos locales

Líneas de acción:

a) Recibir las manifestaciones de intención de constituirse en partido político local, acompañar y certificar la celebración de las asambleas distritales o municipales, así como la asamblea local constitutiva, además de verificar el origen y destino de los recursos de las organizaciones.

b) Recibir la solicitud de registro como partido político local y revisar los documentos de solicitud de la misma, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos y procedimiento de constitución, y en su oportunidad elaborar el proyecto de dictamen de registro.

Periodo: a realizarse en dos etapas en los años 2019-2020.

a. Promover la cultura democrática y participación ciudadana con base en la Estrategia Nacional de Cultura Cívica (ENCCIVICA) 2017-2023.

Líneas de acción:

a) Generar conocimiento e información para el ejercicio de la ciudadanía.
b) Difundir y promover el conocimiento y ejercicio responsable de los Derechos Humanos.
c) Apropiación del derecho a saber.
d) Crear espacios para el diálogo democrático.
e) Crear y vincular redes para el ejercicio democrático.
f) Promover la cultura cívica en los entornos escolares.
g) Exigir el cumplimiento de la palabra pública empeñada.
h) Promover la incidencia de la ciudadanía en la solución de los problemas públicos.

Período: Se realizará en 3 etapas en los años 2019, 2020 y 2021

3. Innovar y automatizar los procesos electorales a través de una plataforma tecnológica de última generación con el personal especializado con que cuenta el Organismo.

Líneas de acción:

a) Innovar a través de una plataforma tecnológica de última generación los sistemas existentes en materia de: registro de partidos políticos locales, registros de candidatos, automatización en la realización de Cómputos Distritales y/o Municipales, seguimiento y recepción de paquetes electorales, oficialía electoral, fiscalización de asociaciones políticas estatales, quejas y denuncias, medios de impugnación,

transparencia y gestión documental, gestión administrativa, entre otros.

Período: Se realizará en 2 etapas en los años 2019 y 2020

b) Implementar y pilotear un sistema de urnas electrónicas mediante el cual se realice la emisión del voto por parte del electorado, el escrutinio y cómputo en las casillas, así como en los órganos Distritales y/o Municipales aprovechando los avances y tendencias que existen en el campo de las nuevas tecnologías.

Período: Se realizará en 2 etapas en los años 2019 y 2020.

4. Paridad de Género.

Líneas de acción:

a) Consolidar el sistema jurídico electoral local respecto a la Paridad de Género.
b) Establecer modelos orientadores, medidas y mecanismos que garanticen la paridad de mujeres y hombres.
c) Proponer el aumento del porcentaje del gasto ordinario que deben destinar los partidos políticos para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Período: Se realizará en 2 etapas en los años 2019 y 2020

5. Candidaturas independientes.

Líneas de acción:

a) Realizar un estudio de los municipios en el Estado de Veracruz con mayor grado de marginación a fin de determinar su inclusión dentro del régimen de excepción durante el acopio de apoyo ciudadano.
b) Analizar los mecanismos de coordinación INE-OPLE en la implementación, desarrollo y manejo de las tecnologías de control y seguimiento durante el acopio de apoyo ciudadano.

c) Analizar y replantear el porcentaje de firmas exigibles y el tiempo para obtenerlas.
d) Analizar la fórmula del financiamiento público, por cuanto a la equidad en la contienda.

Período: Se realizará en 2 etapas en los años 2019 y 2020

6. Fortalecer el recurso humano del Organismo, capitalizando las experiencias y conocimientos adquiridos en los procesos electorales en el periodo 2015-2018.

Línea de acción:

a) Robustecer y capacitar al Personal de la Rama Administrativa que no forma parte del Servicio Profesional Electoral Nacional, cuyos conocimientos y experiencias adquiridas en los procesos electorales del periodo 2015-2018 deban sumarse a las nuevas estrategias del Organismo hacia las elecciones del año 2021, a través de las tecnologías de la información y comunicación.

Período: Se realizará en 3 etapas en los años 2019, 2020 y 2021.

7. **Impulsar la reforma en la que se contemple el voto en el extranjero para la elección de la Gubernatura en Veracruz.**

Línea de acción:

a) Implementar e instrumentar los mecanismos jurídicos establecidos para la emisión del voto de los veracruzanos residentes en el extranjero.

Período: Se realizará en 3 etapas en los años 2019 y 2021

PROGRAMA E01

DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Las actividades destinadas a este programa, se han presupuestado y distribuido en los siguientes capítulos de gasto:

Capítulo	Desarrollo y Fortalecimiento Institucional	Presupuesto
10000000	Servicios Personales	185,179,364
20000000	Materiales y Suministros	5,035,194
30000000	Servicios Generales	55,381,634
50000000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,530,527
60000000	Inversión Pública	22,644,000
Total		**$269,770,719**

Programa cuyo objetivo es el desarrollo de las actividades sustantivas y normativas electorales así como las administrativas que se encuentran establecidas en las facultades y atribuciones que se desarrollarán conforme al Plan Estratégico y Líneas de Acción del OPLE.

Este programa presenta 8 Estrategias, 23 Líneas de acción y **242 actividades** con un costo de **$ 269´770,719.00 (Doscientos sesenta y nueve millones setecientos setenta mil setecientos diecinueve pesos, 00/100 M.N.)**, lo que representa un **44 %** del proyecto de presupuesto del ejercicio fiscal 2019.

El Consejo General, a través de su Presidencia y los Consejeros Electorales, como responsables de hacer cumplir las normas electorales y los planes y programas institucionales del OPLE, serán cuidadosos de guiar y supervisar cada una de las actividades programadas encaminadas al mejoramiento, adecuación, desarrollo y fortalecimiento de la materia electoral en el estado, así como mantener los vínculos interinstitucionales con el INE, con los diversos organismos públicos locales electorales, instituciones académicas e instancias de gobierno, que permitan compartir e intercambiar conocimientos y experiencias en materia electoral.

Corresponde a la **Secretaría Ejecutiva,** ejercer la representación legal del Organismo, la supervisión de la función de oficialía electoral, tramitar los medios de impugnación, ejercer la función de Secretario del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva.

La Secretaría, es el órgano ejecutor encargado de supervisar y vigilar el cumplimiento de los Programas Institucionales, el adecuado ejercicio del gasto y de diseñar e implementar los mecanismos operativos, administrativos y normativos que fortalezcan las capacidades del personal del Organismo, por lo que se encuentra inmersa en las 8 estrategias, 23 líneas de acción del Plan Estratégico y 258 actividades del Programa Operativo Anual 2019.

El Consejo General, los Consejeros Electorales, el Secretario Ejecutivo, las Direcciones Ejecutivas y los Unidades Técnicas, recopilarán, compilarán y analizarán las diversas disposiciones jurídicas para adecuar el marco jurídico local electoral en cumplimiento de las estrategias "**Proponer, impulsar y adecuar el marco jurídico local electoral, Primera Etapa"** e **"Impulsar la reforma en la que se contemple el voto en el extranjero para la elección de la Gubernatura en Veracruz, Primera Etapa"** Asimismo asesorarán, guiarán y vigilarán el cumplimiento de las 8 estrategias, 23 líneas de acción y 258 actividades del Programa Operativo anual 2019 determinadas por las áreas del Organismo.

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, por mandato de ley, tiene encomendado brindar la asesoría y asistir a certificar la realización de las actividades que las organizaciones de ciudadanos ejecuten para obtener su registro como partido político local en el estado, así como apoyar la gestión de la constitución de partidos políticos de conformidad con la Ley General de Partidos Políticos, en cumplimiento de las estrategias:

"**Registro de partidos políticos locales, Primera Etapa"** y **"Candidaturas independientes",** con 5 líneas de acción y 11 actividades institucionales.

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, contando con la colaboración de la **Unidad Técnica de Servicios Informáticos**, proporcionará las directrices a efecto de automatizar a través de Sistemas Informáticos lo relacionado con los Cómputos Estatales, Distritales y Municipales, el seguimiento y recepción de paquetes electorales y de gestión documental en cumplimiento de la estrategia "**Innovar y automatizar los procesos electorales a través de una plataforma tecnológica de última generación con el personal especializado con que cuenta el Organismo**", importante intervención tendrá en la estrategia de **"Promover la cultura democrática y participación ciudadana con base en la Estrategia Nacional de Cultura Cívica (ENCCIVICA) 2017-2023**", colaborando con la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica, con 2 líneas de acción y 10 actividades institucionales.

La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, contando con la intervención y colaboración **de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, las Unidades Técnicas de Comunicación Social, del Centro de Formación y Desarrollo y de Igualdad de Género e Inclusión**, pondrán en marcha durante 2019 la Primera Etapa del "Programa Estratégico de Promoción de la Cultura Democrática", de conformidad con los Ejes Rectores de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica (ENCCIVICA) 2017-2023 del INE; en cumplimiento a la estrategia "**Promover la cultura democrática y participación ciudadana con base en la Estrategia Nacional de Cultura Cívica (ENCCIVICA) 2017-2023",** con 8 líneas de acción y 12 actividades institucionales.

La **Dirección Ejecutiva de Administración,** es la responsable de administrar los recursos materiales, humanos y financieros del OPLE, así como de transparentar el ejercicio del presupuesto autorizado del Organismo para el desarrollo de sus actividades sustantivas; para tal caso, con la intervención y colaboración de la **Unidad Técnica de Servicios Informáticos** se implementará el Sistema de Gestión Administrativa, mediante el cual se tramiten, atiendan y registren contable y presupuestalmente todas las solicitudes y operaciones del Organismo, en cumplimiento a lo mandatado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables; para emitir información financiera y presupuestal adecuada y oportuna, sustentada en los principios de racionalidad, disciplina, transparencia y eficiente administración de los recursos presupuestales, con una línea de acción y 14 actividades institucionales.

Del análisis a los presupuestos ejercidos de los años 2015 a 2018 y lo proyectado para el 2019, se integra un importe erogado de $ 31’000,000.00 (Treinta y un millón de pesos 00/100 M.N.) en la partida de Arrendamiento de Bienes Inmuebles en dicho período; cantidad significativa en razón del costo-beneficio que representaría contar con un inmueble propio que cumpla con los requisitos que se exigen en los reglamentos de construcción, en materia de tránsito urbano, de normas técnicas de accesibilidad a espacios públicos, de acceso a espacios públicos para personas con discapacidad y de seguridad en materia de riesgos de trabajo entre otras disposiciones relacionadas, con el objeto de operar en condiciones óptimas y seguras. De los dictámenes realizados a los inmuebles por la autoridad responsable en materia de protección civil se han determinado áreas y situaciones de alto riesgo tanto para el personal que labora en el OPLE como para las personas que acuden a los mismos, en razón de lo anterior y dado que el Organismo

cuenta ya con un terreno, se integra al presupuesto 2019 dentro del Capítulo 6000 Inversión Pública un importe de $ 22´644,000.00 (Veintidós millones seiscientos cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) a efecto de iniciar las gestiones de la construcción del inmueble del OPLE que cubra los requisitos que todo edificio público gubernamental debe de cumplir.

La **Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos,** tiene a su cargo la atención de los asuntos jurídicos del Organismo. En este sentido, su actuación abarca actividades, que van desde la elaboración de los contratos o convenios en que el OPLE forma parte, la sustanciación de procedimientos administrativos sancionadores, la atención de medios de impugnación que se interpongan en contra de sus actuaciones; y la defensa legal del propio Organismo en los juicios instaurados en su contra, ante autoridades jurisdiccionales. Con 3 líneas de acción y 11 actividades institucionales.

La **Unidad de Fiscalización,** es un área técnica que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes de las Asociaciones Políticas Estatales, respecto del origen y monto de los recursos que reciben, así como de su destino y aplicación; además de las funciones que el INE le delegue en materia de fiscalización de los partidos políticos al OPLE. Igualmente, lleva a cabo los procedimientos de liquidación y destino del patrimonio de los partidos políticos ante la pérdida de su registro y acreditación en el Estado de Veracruz, con 13 actividades institucionales.

La **Unidad Técnica de Comunicación Social,** tendrá a cargo el Programa estratégico de Difusión, de la "**Promoción la cultura democrática y participación ciudadana con base en la Estrategia Nacional de Cultura Cívica (ENCCIVICA) 2017-2023, Primera Etapa",** así como la de los demás Programas Institucionales y el fortalecimiento de la imagen del OPLE, a

través del adecuado uso de los medios de comunicación masiva, con una línea de acción y 8 actividades institucionales.

La **Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo,** tendrá a cargo el **"Programa de Capacitación Institucional, Primera Etapa"** en apoyo y colaboración con la **Dirección Ejecutiva de Administración,** para dar cumplimiento a la estrategia de **"Fortalecer el recurso humano del Organismo, capitalizando las experiencias y conocimientos adquiridos en los procesos electorales en el periodo 2015-2018";** cuyo principal objetivo es la de proporcionar y poner al alcance del personal del OPLE los elementos necesarios para fortalecer y mantenedor su desarrollo profesional que contribuya para el mejor desempeño de sus actividades laborales, con 8 líneas de acción y 5 actividades institucionales.

La **Unidad Técnica de Servicios Informáticos,** en apoyo a **las áreas ejecutivas y técnicas del Organismo,** tiene a cargo el **"Programa de Diseño e implementación de Sistemas Informáticos Electorales y Administrativos, Primera Etapa"** como parte de la estrategia **"Innovar y automatizar los procesos electorales a través de una plataforma tecnológica de última generación con el personal especializado con que cuenta el Organismo, Primera Etapa"** cuyo objetivo principal es diseñar e implementar con tecnologías de última generación los sistemas informáticos que se requieren en la diferentes área sustantivas del organismo hacia el proceso electoral 2021, con 2 líneas de acción y 5 actividades institucionales.

La **Unidad Técnica de Planeación,** en apoyo y colaboración con **la Secretaría Ejecutiva,** tiene como tarea fundamental el seguimiento y evaluación de los Programas Institucionales del Organismo a través de la medición con Indicadores de Gestión, y definir de las políticas y lineamientos generales para la elaboración del Programa Operativo Anual; así también en

apoyo y colaboración con la **Dirección Ejecutiva de Administración** realizar la actualización de los manuales administrativos y del catálogo de puestos del Organismo, con 2 líneas de acción y 11 actividades institucionales.

La **Unidad Técnica de Oficialía Electoral,** es la responsable de sustanciar las diligencias correspondientes para certificación de hechos, actas y documentos relacionados con la actividad institucional del Organismo, las solicitudes presentadas por partidos políticos, con 7 actividades institucionales.

La **Unidad Técnica del Secretariado**, es la responsable de llevar a cabo el adecuado desarrollo de las Sesiones del Consejo General, de sus Comisiones y de la Junta General Ejecutiva, prever su logística y de contar con los insumos necesarios, con 19 actividades institucionales.

La **Unidad Técnica de Vinculación con Órganos Desconcentrados**, desarrollará y dará seguimiento a la planeación y programación de las actividades de los órganos desconcentrados y su interacción con **la Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas**, apegados a la normatividad y lineamientos institucionales del OPLE, con 2 actividades institucionales.

La **Unidad Técnica de Igualdad de Género e Inclusión,** tiene a cargo el "**Programa estratégico de Igualdad de Género y No Discriminación**, **Primera Etapa"** dentro de la estrategia de "**Paridad de Género",** responsable de desarrollar acciones de coordinación institucional para erradicar la violencia de género y contribuir a la igualdad entre hombres y mujeres. En este sentido, tiene como objetivo estratégico propiciar dentro del Organismo la participación activa en el desarrollo y aplicación de la perspectiva de género dentro de los Programas Estratégicos e

Institucionales; promover la capacitación en materia de igualdad de género y no discriminación, de prevención de violencia institucional, generar condiciones pertinentes para la atención de grupos en condiciones de vulnerabilidad, entre otros, con 16 líneas de acción y 15 actividades institucionales.

La **Unidad Técnica de Transparencia,** tiene como objetivo atender los requerimientos realizados por los ciudadanos interesados en conocer la información que genera el Organismo, solicitar y recabar de las diversas áreas, la información necesaria para actualizar el vínculo de la Unidad Técnica de Transparencia; en la página web y la plataforma del Sistema Nacional de Transparencia por otro lado, llevar a cabo la actualización de los instrumentos de clasificación archivística de acuerdo con los lineamientos para catalogar, clasificar y conservar los documentos y la organización de archivos, con 4 líneas de acción y 14 actividades institucionales.

Respecto a la **Contraloría General** es la responsable del análisis y evaluación de las actividades institucionales, así como de la fiscalización de los ingresos y egresos del Organismo, a fin de garantizar la administración transparente y eficiente de los recursos. Durante el ejercicio 2019, a través de la práctica de auditoría, del examen y análisis integral de la información financiera, generada como resultado de las operaciones realizadas por el Organismo, y se desarrollarán tareas preventivas de vigilancia, control y evaluación, emitiendo las recomendaciones necesarias que propicien la mejora continua del mismo, con 13 actividades institucionales.

PROGRAMA E3 03

CARTERA DE PROYECTOS

Este apartado contempla la agrupación de diversos proyectos que apoyarán al cumplimiento de estrategias, objetivos y líneas de acción de los Programas

Institucionales para el 2019, consta de 14 actividades institucionales con un impacto presupuestal de **$ 4´856,881.00 (Cuatro millones ochocientos cincuenta y seis mil ochocientos ochenta y un pesos, 00/100 M.N.)** lo que representa el **1 %** del proyecto de presupuesto para el ejercicio 2019, mismas que se ha presupuestado y distribuido en los siguientes capítulos de gasto:

Capítulo	Cartera de Proyectos	Presupuesto
10000000	Servicios Personales	0
20000000	Materiales y Suministros	357,696
30000000	Servicios Generales	4,471,185
50000000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	28,000
Total		**$4,856,881**

CONTENCIÓN DEL GASTO

El proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2019 del OPLE que se presenta es un presupuesto **Austero,** que tiene una reducción del **45%** comparativamente con el ejercicio fiscal 2018, con reducciones sustanciales en los Capítulos 1000, 2000 y 3000, como se enuncian a continuación:

Dentro del Capítulo 1000 Servicios Personales de 4,306 servidores públicos con los cuales se operó durante 2018, **se redujo a 280 para el año 2019**.

Por cuanto al Capítulo 2000 Materiales y Suministros se plasma **una reducción del 96%**.

El Capítulo 3000 Servicios Generales contempla **una disminución del 80%**.

Las principales partidas que se encuentran en los capítulos anteriores, durante el ejercicio fiscal 2019 atenderán los Programas Estratégicos Institucionales que se encuentran sustentados en diversas disposiciones jurídicas, encaminando los esfuerzos durante 2019, 2020 y 2021 hacia el Proceso Electoral 2020-2021, por un monto total de **$274,627,600.00 (Doscientos Setenta y Cuatro Millones Seiscientos Veintisiete Mil Seiscientos Pesos, 00/100 M.N.)**, en los términos detallados en el anexo único del presente Acuerdo.

10 Después de haber efectuado los trámites pertinentes, el Presidente del Consejo General en sesión celebrada el 12 de septiembre del año en curso, presentó a los integrantes del Consejo General el Proyecto de Presupuesto del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz para el ejercicio fiscal 2019.

11 La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en los artículos 9, fracción VII, 11, fracciones V y 19, fracción I, inciso m), la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que se emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de internet del OPLE, el texto íntegro del presente Acuerdo y su anexo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafo primero, fracción; 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, incisos b), c), g) y k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 párrafo 1; 99 párrafo 2; 101; 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19, párrafos cuarto y ocho y 66, Apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 22, segundo párrafo; 28, fracción VI; 40, fracción XII, 50; 99; 100; 101, fracción I; 102; 103; 104; 108, fracciones I, III, IV, XXXV, XXXVI y XXXVII; 111, fracciones VI, VII y VIII; 115, fracción XII; 117, fracción VI; 136, fracción I, y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 158 y 158, Bis del Código Financiero para el Estado, 9, fracción VII, 11, fracción V, 15, fracciones I y XXXIX y 19, fracción I, inciso m) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 26, numeral 3, inciso h) del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, en ejercicio de las atribuciones que le señalan los artículos 108, fracciones XXXV del Código número 577 Electoral para el Estado, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Proyecto de Presupuesto del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2019, por un monto total de **$274,627,600.00 (Doscientos Setenta y Cuatro Millones Seiscientos Veintisiete Mil Seiscientos Pesos, 00/100 M.N.)**, en los términos detallados en el anexo único del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presupuesto del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2019, se distribuye por programas como se detalla a continuación:

Programa		Total	
		$	%
1	Presupuesto Base (Desarrollo y Fortalecimiento Institucional)	269,770,719	98.23%
3	Cartera de Proyectos	4,856,881	1.77%
TOTAL		**$274,627,600**	**100.00%**

TERCERO. El presente Acuerdo y sus anexos, entre los cuales se deberá contemplar el Acuerdo **OPLEV/CG220/2018**, por el que se determinan las cifras del financiamiento público que corresponden a las organizaciones políticas para el ejercicio 2019, de fecha 29 de agosto de 2018, deberá remitirse por conducto de la Presidencia del Consejo General, al ciudadano Gobernador del Estado, para su presentación y, en su caso, aprobación definitiva por el Honorable Congreso del Estado, en términos de la legislación de la materia.

CUARTO. El presente Acuerdo y sus anexos, entre los cuales se deberá contemplar el Acuerdo **OPLEV/CG220/2018**, por el que se determinan las cifras del financiamiento público que corresponden a las organizaciones políticas para el ejercicio 2019, de fecha 29 de agosto de 2018, deberá remitirse por conducto de la Secretaría Ejecutiva, a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.

QUINTO. Comuníquese el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Veracruz.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el doce de septiembre de dos mil dieciocho, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Tania Celina Vásquez Muñoz; Eva Barrientos Zepeda; Juan Manuel Vázquez Barajas, quien anunció voto concurrente; Roberto López Pérez; y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE	SECRETARIO
JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA	**HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE**

Voto concurrente que presenta el consejero electoral Juan Manuel Vázquez Barajas, respecto al acuerdo del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz, mediante el cual se aprueba el proyecto de presupuesto de este organismo electoral para el ejercicio fiscal 2019.

I. Introducción

De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 99, 100, 101 fracción IX, inciso c), 102, 108 y 110, del Código Electoral para el Estado de Veracruz; 10 incisos c) y e), y 33, numeral 7 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, emito el presente voto concurrente bajo las siguientes consideraciones.

El 12 de septiembre de 2018, se presentó en sesión extraordinaria del Consejo General, con el orden del día número ocho, el acuerdo por el que se aprueba el proyecto de presupuesto de este organismo para el ejercicio fiscal 2019. Tal como lo expresé en sesión, acompaño el sentido del acuerdo, sin embargo me gustaría hacer una breve reflexión relativa al modelo de financiamiento de las autoridades electorales en México.

Desde mi perspectiva, el actual modelo de financiamiento para las autoridades electorales no garantiza su independencia frente a los poderes públicos federales y locales al condicionar el presupuesto para su funcionamiento a la aprobación del poder ejecutivo en turno. Bajo estas condiciones, en México la forma en que financiamos las actividades de las autoridades electorales (INE, OPLES, tribunales federales y locales) pueden comprometer y vulnerar la autonomía presupuestal e independencia de los órganos reconocidos en la constitución como autónomos.

Como práctica común en los estados, los poderes públicos tienden a aprobar, recortar y hacer entregas no puntuales o íntegras de las ministraciones para los órganos electorales. En mi consideración, ello violenta los principios de la función electoral,

impidiendo la correcta operación, organización y calificación de las elecciones en nuestro país.

Bajo estas consideraciones, me parece idóneo pugnar por una reflexión necesaria en el ámbito nacional a fin de establecer nuevos y eficientes mecanismos para la aprobación y transferencia de recursos a los entes comiciales.

En ese sentido, a lo largo del presente voto emito diversas consideraciones por las cuales sustento lo expresado, con el fin exclusivo de pugnar por una autoridad nacional y local donde la problemática no sea la entrega de recursos públicos y la posible injerencia de autoridades locales, sino la normal que conlleva el trabajo logístico, de preparación y calificación de las elecciones.

II. Marco normativo

a. Marco constitucional y reglamentario.

La reforma electoral 2014, otorgó autonomía técnica presupuestal y de gestión tanto a los organismos públicos electorales, como a las autoridades electorales jurisdiccionales, lo anterior con la finalidad de evitar que estos entes estuvieran supeditados a los poderes tradicionales del estado y de esta forma pudieran tomar decisiones autónomas.

En otras palabras, que tuvieran capacidad plena para determinar por sí mismos los montos económicos que utilizarían para cumplir con las atribuciones constitucionalmente conferidas y la forma en que ejercerán dicho gasto. Esto es, que de forma independiente pudieran decidir sobre su estructura orgánica, así como sobre los recursos para desarrollo y desahogo de los procesos electorales.

Lo anterior, en busca de garantizar la imparcialidad del árbitro electoral y las autoridades jurisdiccionales en la toma de decisiones y sobre todo, que se procurarán y garantizarán elecciones democráticas, pues al ser esta autoridad independiente, podría garantizar el

Juárez N° 69, Zona Centro,C.P. 91000, Xalapa, Veracruz, México | Teléfono: (228) 812 4490 | www.oplever.org.mx

cumplimiento de sus obligaciones en estricto apego a lo mandatado por la constitución federal y demás ordenamientos enunciados en el presente escrito.

De esta forma, dentro de los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se dotaron de autonomía presupuestal a los organismos públicos locales electorales. En la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 98 párrafo 1, también se dotó a los órganos públicos electorales de autonomía en la toma de decisiones, esto es, que dichos órganos tengan ahora la capacidad legal para poder determinar el monto de dinero requerido para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Como muestra de las legislaciones locales, en Veracruz encontramos explícitamente dentro de la Constitución Política para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 67 párrafo primero y el Código Electoral 577, en su artículo 99, que los Organismos Autónomos como el Oplev, tendrán autonomía técnica y presupuestal.

En ese sentido, bajo este marco normativo establecido en la Reforma de 2014, los preceptos constitucionales promovidos por el legislador tuvieron la exclusiva finalidad de otorgar independencia y autonomía a los organismos públicos electorales. Se buscó con ello, arrancar la sujeción y volver independiente a los OPL de los poderes del estado.

Por otra parte, la propia constitución federal, en el artículo 116 establece que los principios que deben regir la función electoral son los de: Certeza, Legalidad, Independencia, Imparcialidad, Objetividad y Máxima Publicidad. Bajo esta lógica, todas las autoridades en la materia deben guiar su actuar en estricto apego a estos principios rectores, por tanto, es de considerar los casos en México donde se han cometido diversos actos y omisiones que violentan de manera reiterada lo conferido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las propias legislaciones estatales.

Juárez N° 69, Zona Centro,C.P. 91000, Xalapa, Veracruz, México | Teléfono: (228) 812 4490 | www.oplever.org.mx

b. Sentencias relevantes.

i. Indebido recorte al presupuesto remitido para el año 2017, Ople Veracruz.

Para el ejercicio fiscal 2017, el Oplev aprobó el presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017 por la cantidad de $1,497,677,255.00 MN[1], el cual se remitió a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz[2], para su tramitación.

Cuando el Poder Ejecutivo emitió la iniciativa de ley de ingresos y decreto de presupuesto del Gobierno del Estado de Veracruz, el día 24 de noviembre de 2016, en su artículo 14 solicito la aprobación para el Oplev un presupuesto de $1,009,000,000.00 MN[3], lo que implicó un decremento de $488,677,255.00 MN.

Derivado de lo anterior el Oplev interpuso el juicio electoral en contra de dicha ley y decreto de presupuesto del Poder Ejecutivo, el cual fue radicado en el expediente SUP-JE-108/2016, mismo que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación[4] resolvió con fecha 21 de diciembre de 2016.

En dicha impugnación se argumentan tres agravios cometidos en contra del Oplev:

1. El Poder Ejecutivo no tiene facultades para modificar el presupuesto, es decir, que este solo funge como el medio para hacerlo llegar al Congreso Local para su aprobación o modificación de así considerarlo,
2. La reducción al presupuesto es una afectación para su adecuado funcionamiento, derivado de que ya SEFIPLAN tiene adeudos con el Oplev, lo que significa la insuficiencia para cumplir con sus obligaciones básicas, y

[1] OPLEV/CG227/2016
[2] En adelante SEFIPLAN
[3] Gaceta Legislativa Número 6 del 24 de noviembre de 2016
[4] En adelante TEPJF

Juárez N° 69, Zona Centro,C.P. 91000, Xalapa, Veracruz, México | Teléfono: (228) 812 4490 | www.oplever.org.mx

3. Que la reducción del presupuesto por el poder ejecutivo, es una violación a los principios de independencia e imparcialidad, ya que puede haber una influencia derivado de la falta de pago o tomado como una medida de coaccionar su actuar.

El TEPJF en su razonamiento sostiene que es fundada el motivo de la impugnación por parte del Oplev, esto de que considera que este, es un órgano autónomo, encargado del desarrollo de las elecciones en el Estado, por lo que gozan de una autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, esto incluye la presupuestaria.

Además de que solo es atribución del poder legislativo del Estado la aprobación anual del presupuesto y en su caso su modificación, y el poder ejecutivo sólo será el medio por el cual se hará llegar la propuesta de presupuesto, por lo que la modificación del presupuesto por parte del gobernador en turno, no era admisible.

Aunado a esto pondera la importancia de la división de poderes, derivado de que no existe disposición jurídica que permita al Gobernador Constitucional, ni a la Secretaría, apartarse de la propuesta original del proyecto que presentó el Oplev, lo que conlleva una atribución de funciones que competen al poder legislativo del Estado, violentando la división de poderes y la autonomía del Oplev.

Por lo que el TEPJF determinó que el Gobernador remitiera al Congreso del Estado, la propuesta original del Oplev y dejó sin efectos la iniciativa publicada, únicamente en los que respecta al presupuesto del Oplev.

ii. Recorte al presupuesto remitido para el año 2018, IEPC Chiapas.

El IEPC de Chiapas con fecha 30 de octubre de 2017 aprobó un presupuesto para el ejercicio fiscal 2018 de la cantidad de $953,546,174.90 MN. El Poder Ejecutivo del Estado con fecha de 26 de diciembre de 2017, presentó a la Legislatura Local la iniciativa de decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2018,

Juárez N° 69, Zona Centro,C.P. 91000, Xalapa, Veracruz, México | Teléfono: (228) 812 4490 | www.oplever.org.mx

en el que en su artículo 10, determinó solicitar la aprobación para el IEPC de Chiapas un presupuesto de $435,133,513.32 MN[5].

El IEPC de Chiapas el 2 de febrero de 2018 interpuso juicio que la postre resolvió el tribunal local, los agravios cometidos en contra del IEPC de Chiapas, fueron el de vulnerar el principio de independencia que rige la función electoral, debido a que no se proveyeron de la totalidad de los recursos que le corresponden y que el monto asignado sería insuficiente para cumplir con sus funciones y violentan los principios de legalidad y certeza, ya que en ningún momento las autoridad fundaron o motivaron la razón de la reducción del presupuesto.

Del estudio que realiza el tribunal local, da por fundado la causa de la impugnación, esto derivado de que el Poder Ejecutivo, hizo una mal interpretación de sus funciones y no le competía el poder realizar una modificación al presupuesto solicitado por el IEPC de Chiapas, aunado a que el principio de eficiencia del gasto público compete a cada administración el basarse en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y cumpliendo con los objetivos a los cuales sean presupuestados.

Por último, el tribunal local determinó dejar sin efectos el decreto que contiene el presupuesto de egresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2018, únicamente por lo que respecta al monto asignado al IEPC de Chiapas y el Poder Ejecutivo deberá de remitir al Congreso del Estado la propuesta presupuestal original de $953,546,174.90 MN y al Congreso Local realizar el estudio para la determinación del presupuesto.

[5] Disponible en: http://congresochiapas.gob.mx/legislaturalxvi/transparencia/paquete_fiscal_2018/Presupuesto%20de%20Egresos%20del%20Estado%20de%20Chiapas%20para%20el%20Ejercicio%20Fiscal%202018.pdf

Juárez N° 69, Zona Centro,C.P. 91000, Xalapa, Veracruz, México | Teléfono: (228) 812 4490 | www.oplever.org.mx

iii. Ampliación presupuestal e impago de ministraciones, IMPEPAC Morelos.

Para el caso del Estado de Morelos, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana[6] el 31 de agosto de 2016 aprobó el presupuesto de $150,445,571.37 MN para el ejercicio fiscal 2017[7], mismo que remitió al Poder Ejecutivo para su eventual envío al Congreso Local para su revisión y aprobación en su caso.

Se publicó el decreto 1371 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos con fecha 22 de diciembre de 2016, el cual contenía el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2017, para el IMPEPAC de $150,360,000.00 MN[8].

Derivado de la disminución en el presupuesto solicitado el IMPEPAC, solicitó una ampliación presupuestal al Poder Ejecutivo por la cantidad de $7,000,000.00, el cual fue otorgado el 10 de enero de 2017, posterior a esto se realizó una segunda solicitud de ampliación por la cantidad de $2,450,000.00, la cual volvió a ser aprobada por el 15 de febrero de 2017, por lo que en los primeros meses del año 2017 un monto de $9,450,000.00 MN.

Derivado de la incapacidad para solventar sus obligaciones el IMPEPAC realizó una solicitud de ampliación presupuestal con fecha 22 de marzo de 2017[9], en la cual solicitaba la cantidad de $42,025,678.53 MN, para lo que no hubo contestación, por lo que reiteraron la solicitud[10], al cual se dio contestación por parte de la Secretaría de Hacienda, aludiendo que se encontraban analizando las fuentes que permitieran atender a la petición realizada[11].

[6] En adelante IMPEPAC
[7] Acuerdo IMPEPAC/CEE/039/2016
[8] http://periodico.morelos.gob.mx/periodicos/2016/5458.pdf
[9] IMPEPAC/PRES/117/2017
[10] IMPEPAC/PRES/244/2017
[11] SH/1639-JM/2017

Juárez N° 69, Zona Centro,C.P. 91000, Xalapa, Veracruz, México | Teléfono: (228) 812 4490 | www.oplever.org.mx

Dada la negativa por parte del Poder Ejecutivo el IMPEPAC presentó ante la Sala Superior del TEPJF el 3 de julio de 2017 un Juicio Electoral, el cual fue radicado con expediente SUP-JE-45/2017, mismo que se resolvió el 12 de julio de 2017, como improcedente y lo reencauzo al Tribunal Electoral del Estado de Morelos[12].

El TEEM radicó en Juicio Electoral con número de expediente TEEM/JE/29/2017, en el cual se presenta como agravio la falta de ministración para el correcto funcionamiento del mismo y para la vigilancia y organización del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, al cual el TEEM encuentra fundado, esto derivado a la negativa ficta[13], esto aunado a que el responsable aduce que no está en sus atribuciones el realizar las ampliaciones presupuestales, cuando existe de acuerdo al TEEM evidencia de ampliaciones aprobadas directo por el Poder Ejecutivo.

Del mismo modo el TEEM, establece que el negar la ampliación presupuestal al IMPEPAC, sería una violación a su autonomía e independencia, y aunado a esto, estaría poniendo en riesgo la debida organización y vigilancia de las elecciones.

La sentencia del TEEM, derivó en vincular al Gobernador y darle 8 días para realizar el análisis y decidir sobre la ampliación presupuestal y en caso de no encontrarla viable, este deberá remitir la solicitud al Congreso Local para su deliberación.

EL IMPEPAC, presentó incidencia de ejecución aludiendo que el responsable omitió realizar un análisis cuantitativo del presupuesto para determinar el motivo por el cual llegó a la conclusión de que carece de expectativas ciertas de mayores ingresos o excedentes financieros para sustancias la solicitud. A lo cual el TEEM, lo encontró infundado y declara parcialmente cumplido derivado de que el Gobernador y la Secretaría de Hacienda han realizado el estudio correspondiente y debido a la falta de

[12] En adelante TEEM
[13] Sentido de la respuesta que la ley presume ha recaído a una solicitud, la cual será en sentido negativo de la petición o instancia formulada por escrito, por persona interesada, cuando la autoridad no la contesta ni resuelve en un determinado período.

Juárez N° 69, Zona Centro,C.P. 91000, Xalapa, Veracruz, México | Teléfono: (228) 812 4490 | www.oplever.org.mx

capacidad para aprobar la solicitud, esta fue remitida junto con la documentación al Congreso Local.

El IMPEPAC promovió juicio ante la Sala Superior del TEPJF y resolvió el 5 de octubre de 2017, confirmando la sentencia y vinculando al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos para que actuase en los términos de la sentencia. El 20 de octubre de 2017 el Congreso del Estado remitió respuesta de que era inviable realizar una ampliación presupuestal al IMPEPAC, esto desde la perspectiva del TEEM, implicaría una afectación al correcto desarrollo de las funciones electorales del instituto y por la tanto estaría poniendo en riesgo las elecciones y la vida democrática del estado. Por ello el 30 de octubre de 2017 emitió la sentencia donde se requería de que el Congreso del Estado de Morelos realizará un nuevo dictamen, tomando en cuenta sus consideraciones.

Para el 14 de noviembre de 2017, el Congreso del Estado aprobó la ampliación presupuestal del IMPEPAC por la cantidad de $27,000,000.00 MN, por lo que con esta se ve cumplida la sentencia dictada el 9 de agosto de 2017 por el Poder Ejecutivo y Legislativo del Estado de Morelos.

De las tres sentencias analizadas podemos ver tres aspectos que son similares:

1. Atribuciones por parte del Poder Ejecutivo en la modificación del presupuesto aprobado por los órganos autónomos.
2. Violación de la autonomía e independencia de los órganos autónomos.
3. Afectar el correcto desempeño de las funciones electorales.

Juárez N° 69, Zona Centro,C.P. 91000, Xalapa, Veracruz, México | Teléfono: (228) 812 4490 | www.oplever.org.mx

III. Razones para soportar el planteamiento.

a. El mecanismo de asignación y ministración de recursos para las autoridades electorales resta autonomía e independencia en sus decisiones.

Como se ha visto, la asignación de los montos presupuestales, así como las ministraciones monetarias para los órganos electorales se gestan, fácticamente, desde el poder ejecutivo de los estados. Estos dos rubros representan una vulneración a la pretensión del legislador en la Reforma constitucional de 2014, pues la decisión final sobre la asignación y ministración de recursos para el desarrollo de procesos electorales recae en un poder que se pretendió separar y limitar en su injerencia sobre los comicios locales.

Ante un escenario complejo y reglas poco claras sobre la comunicación entre órganos electorales y autoridades locales en la asignación de recursos públicos, bajo una lógica simple, quien tiene la decisión final sobre cuestiones económicas necesariamente es quien puede ejercer control sobre el otro. Asimismo, la reducción de presupuestos a manos del poder ejecutivo o la falta de ministraciones, pudiese ser un mecanismo que busque influir en el resultado electoral.

En los estados se mantienen dos rubros por los cuales el poder ejecutivo puede ejercer un control político, lo que implica la pérdida de autonomía en las decisiones propias y la sujeción presupuestal de las autoridades electorales al gobierno en turno. En diversos estados, existen sentencias sobre los casos, en donde los tribunales locales y las salas han confirmado que la reducción de presupuestos o la falta de ministraciones implican la vulneración a los principios de independencia e imparcialidad.

Juárez N° 69, Zona Centro,C.P. 91000, Xalapa, Veracruz, México | Teléfono: (228) 812 4490 | www.oplever.org.mx

b. El desarrollo y operación de los procesos electorales se pone en riesgo al permitir la injerencia y control por parte del ejecutivo en la asignación de recursos.

De acuerdo a la constitución federal, los principios que deben regir la función electoral son la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad. Ante esta disposición constitucional, es dable a entender que toda autoridad electoral debe guiar su actuar en estricto apego a estos principios. Sin embargo, en México, las autoridades electorales se han visto imposibilitadas para cumplir con dos principios fundamentales de los mencionados: la certeza y la legalidad.

El control de las ministraciones de los organismos públicos locales recaída en el poder ejecutivo de los estados, implica, como ha ocurrido en diversos estados, que se puedan vulnerar los procesos electorales a través del financiamiento público.

La continua falta de recursos ha imposibilitado la preparación, ejecución y cierre de diversos procesos electorales locales, ha impedido que se cumplan con compromisos adquiridos, ha cercenado la posibilidad de inversión pública por parte de los órganos locales y ha creado atrasos en la cobertura de las responsabilidades fiscales y legales. Todo ello deriva en la violación involuntaria al principio de legalidad.

Ministraciones menores a las calendarizadas, así como retrasos y adeudos, han sido recurrentes en nuestro país. Es noticia recurrente la falta de presupuesto para el desarrollo y sustento de actividades fundamentales de los órganos públicos locales, han ido en aumento los juicios electorales interpuestos por autoridades electorales en contra de la asignación o falta de ministración de recursos presupuestales para su desempeño.

Ello implica la violación, nuevamente involuntaria de los organismos públicos al principio constitucional de certeza. No contar con los recursos en forma íntegra y en el tiempo, ocasiona incertidumbre sobre los recursos presupuestados y por tanto, calendarizados y comprometidos.

Juárez N° 69, Zona Centro,C.P. 91000, Xalapa, Veracruz, México | Teléfono: (228) 812 4490 | www.oplever.org.mx

c. Ante la disminución de inversión pública en los organismos electorales, se vulnera la función del estado de invertir en democracia.

En América latina, la democracia ha sido el sistema de gobierno desde la tercera ola de transiciones hacia ella, alrededor de los años 70 y 80. A partir de ello, en los países de américa latina y el caribe, se han celebrado alrededor de 100 elecciones[14] de poderes ejecutivos, dejando en claro que las elecciones son el único medio para llegar a cargos públicos.

Sin embargo, de acuerdo al Proyecto de Opinión Pública de América Latina (LAPOP) de la Universidad de Vanderbilt, diversos expertos han observado a lo largo de varios años (2012-2017) una creciente desilusión hacia la democracia. De alguna forma, la violencia, las constantes crisis económicas, la corrupción y la pérdida de libertades básicas han generado en la ciudadanía una desilusión hacia este sistema político.

En México, el apoyo a la democracia cayó de un 70.2% en 2004 a 49.4% en 2017, en ese mismo año 26% de los ciudadanos mexicanos expresaron confianza en las elecciones y el 13.8% reportaron confiar en los partidos políticos. En 2017, el adulto promedio en México tiene una probabilidad mucho menor de identificarse con un partido político: mientras que cerca de 27.7% se identificó con un partido político en 2014, en 2017 esa cifra es de sólo 18.8%.[15]

¿Qué implican estas cifras? En México ha decrecido la confianza en instituciones clave y en la propia democracia como la vía para satisfacer expectativas y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía. Si bien hay otros factores que pudiesen explicar este decrecimiento, me parece necesario plasmar algunas ideas a fin de crear una reflexión global sobre la necesidad del estado de invertir en democracia.

[14] Romero, Vidal otros. Cultura política de la democracia en México y en las Américas, 2016/17. Vanderbilt University, 2017. Pág 16
[15] Romero, Vidal otros. Cultura política de la democracia en México y en las Américas, 2016/17. Vanderbilt University, 2017. Pág 27

Juárez N° 69, Zona Centro,C.P. 91000, Xalapa, Veracruz, México | Teléfono: (228) 812 4490 | www.oplever.org.mx

Desde mi óptica, la inversión pública en democracia debiera destinarse a dos grandes rubros: la consecución de elecciones periódicas mediante el sufragio universal, libre, igual, directo y secreto y la inversión en la formación cívica de la ciudadanía. Ante ello, estimo indiscutible el papel del estado por dotar de los recursos necesarios a las autoridades electorales para la consecución de estos fines.

IV. Alternativa de solución.

Bajo mi perspectiva, es necesario replantear el marco normativo que rige el financiamiento de los órganos públicos locales electorales, ello generaría condiciones para el fortalecimiento de los propios órganos frente a los poderes públicos, los dotaría de autonomía e independencia en las decisiones presupuestales y en materia electoral.

En ese sentido, considero viable instrumentar una centralización en la distribución de los recursos que erogan los órganos públicos electorales desde una perspectiva federal. Es decir, tras la aprobación y calendarización de los recursos que destinan cada uno de los estados para la función electoral en su demarcación, la concentración y distribución de los mismos, correría a cargo de la federación.

Como órganos constitucionales autónomos, sería desde los congresos estatales los responsables de revisar y determinar los montos presupuestales propuestos por los órganos locales electorales, evitando en todo momento, que el ejecutivo tuviera en mano la determinación o modificación de montos o erogación de recursos.

Ejemplo de ello podrían ser los criterios y mecanismos mediante los cuales se distribuyen recursos federales a los ayuntamientos, si bien habría que revisarlos y trabajar por encontrar criterios que transparenten estos mecanismos, me parecen idóneos para lograr una autoridad electoral independiente.

Si bien estimo prudente en esta propuesta ciertas aristas como el federalismo fiscal o la autodeterminación de los estados, considero necesario evaluar la viabilidad de la misma, ya que centralizar los recursos y la distribución de ellos tendría ventajas intrínsecas que van mucho más allá del federalismo mexicano, implicaría independizar y contar con autoridades electorales cercanas a lo planteado por el legislador en el entramado de la reforma electoral de 2014, es decir, autoridades electorales autónomas e independientes a los poderes públicos locales.

V. Conclusión

El mecanismo de financiamiento a los entes electorales en los estados, causa vulneraciones a los principios de autonomía presupuestal e independencia de las autoridades locales electorales. En diversos casos icónicos, pero en la gran mayoría de los estados, los poderes ejecutivos de los estados continúan ejerciendo, esta vez de forma fáctica, control y sujeción a sus determinaciones.

La vulneración de estos principios conlleva no sólo a la injerencia por parte de los gobiernos estatales en los comicios, sino poner en riesgo el propio desarrollo de los procesos electorales. A lo largo de diversos casos en México, hemos visto cómo los recortes presupuestales o la falta de ministraciones puntuales han podido ejercer, si bien no de forma contundente, influencias en los resultados electorales.

Bajo mi perspectiva, la asignación de los recursos financieros a las autoridades locales debiera pensarse desde una necesaria y sana centralización, con ello se alejaría cualquier posibilidad de intervención de los poderes públicos estatales en el desarrollo de los procesos electorales, garantizando la autonomía e independencia de las decisiones concernientes a los órganos electorales.

Juárez N° 69, Zona Centro,C.P. 91000, Xalapa, Veracruz, México | Teléfono: (228) 812 4490 | www.oplever.org.mx

Por último, considero que la vulneración y disminución presupuestal a las autoridades locales representa en sí una falta de inversión por parte del estado en democracia. Las autoridades electorales son pieza clave para el desarrollo de la democracia en el país, por tanto en la búsqueda del fortalecimiento de esta, es deber indiscutible la inversión en elecciones y en el fortalecimiento de la cultura cívica en la construcción de ciudadanía crítica.

Septiembre 12, 2018 I Xalapa, Veracruz

Juan Manuel Vázquez Barajas
Consejero Electoral

Juárez N° 69, Zona Centro,C.P. 91000, Xalapa, Veracruz, México | Teléfono: (228) 812 4490 | www.oplever.org.mx